

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Israel Fernando Gramajo Alfaro
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Antonio, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0194-2011 de fecha 21 de febrero 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Antonio, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 2 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 3 Intereses pagados por sobregiro bancario
- 4 Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 2 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se estableció que se carece de manual para el manejo, control y consumo de combustibles y lubricantes y utilizan formas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental establece en 1.2 Estructura de Control Interno.” Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Falta de implementación de normas y procedimientos de control interno, para lograr optimizar el gasto.

Efecto

Elevado riesgo de pérdida en combustibles y lubricantes, ya que los mismos sean utilizados en vehículos que no pertenecen a la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director financiero a efecto de que se implemente un manual para llevar un estricto control en el buen uso de Combustibles y Lubricantes.



Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 29 de marzo 2011, manifestaron: “Se utilizan formas no autorizadas, las cuales se solicitaran a la contraloría para su debida autorización”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario vertido en el documento que emite la administración, se reconoce la inexistencia de dicha deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director AFIM Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

No se identifica plenamente al responsable que recibe los Materiales y Suministros, utilizadas en cada proyecto realizado por administración, toda vez que los mismos en muchos casos se envían directamente al lugar donde se ejecuta la obra.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal I, establece en el Modulo IV, numerales 1.2, referente al departamento de Almacén, las disposiciones específicas, 1.3, Atribuciones del Guardalmacén y 1.4 Reportes de Almacén, establecen la forma del registro de entradas salidas y existencias de Materiales y Suministros que forman parte del Control operativo del departamento de Almacén.

Causa

Falta de seguimiento por parte del Director financiero quien debe de instruir al bodeguero para que de todas las compras el vea lo que se compró y que efectivamente se reciba el material en la obra que corresponde.

Efecto

El riesgo es latente ya que no se sabe si es la calidad y cantidad descrito en la factura y si fue entregado en el lugar correcto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar las instrucciones al Director financiero a efecto



que se tomen las medidas pertinentes para que se verifique las cantidades y calidad de los materiales y suministros al momento de la entrada y salida, llenando todos los demás aspectos de formas que sean necesarios para un mejor control.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 29 de marzo 2011, manifestaron: “Esto sucede debido a la inmediatas de la necesidad, lo cual con esto no justificamos los procedimientos a realizar”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, si se toma en cuenta que el comentario de la administración reconoce dicha deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde municipal y Director AFIM por la cantidad de Q 6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Intereses pagados por sobregiro bancario

Condición

Se estableció que el banco Crédito Hipotecario Nacional debitó durante el período fiscal 2010 por concepto de intereses un total de Q 178,988.26, como resultado de sobregiros otorgados a favor de la Municipalidad , los cuales fueron utilizados para pagar gastos varios de funcionamiento.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, en el artículo 110 Primer párrafo establece: Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Artículo 112 establece: El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicios de la deuda. Artículo 127 primer párrafo, establece: Denominación del monto de egresos. En



ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores.

Causa

Mala ejecución presupuestaria no se ejecuta lo que se programó, por mala visión de las necesidades de la población.

Efecto

El impacto financiero que esto conlleva toda vez que los intereses representan un gasto que está fuera del presupuesto de la entidad, el cual provoca descontrol y reajustes en muchos renglones presupuestarios, dejando de cubrir otras necesidades que también son prioritarias.

Recomendación

El Concejo, Alcalde Municipal y Dirección financiera deben de velar y respetar el presupuesto aprobado, para el período fiscal correspondiente, para así evitar tener que caer en estas transacciones financieras; ya que las altas tasas de intereses por estos préstamos reenvolventes agudizan aún más la situación financiera de la entidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 29 de marzo 2011, manifestaron: “Dichos sobregiros se realizan debido a que con el aporte no completamos los pagos mensuales de planillas a los trabajadores los cuales están al día, con dicho procedimiento trataremos la manera de no realizarlos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, si se toma en cuenta que el comentario de la administración reconoce la acción tomada de parte de ellos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal y Alcalde Municipal por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

Condición



Al realizar la verificación de las nóminas y planillas, se pudo comprobar que en la mayoría de ellos se encuentran sin ninguna firma, que demuestre quien las elaboró, revisó y el visto bueno de las comisiones de Finanzas y Probidad quien autoriza y aprueba las mismas.

Criterio

El decreto 12-2002, Código Municipal, define las funciones para el Concejo Municipal, Alcalde y Tesorero, aunado a esto las normas Generales de control Interno Gubernamental, numeral 2. Normas aplicable a los sistemas de administración general y 2.4 Autorización y registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

No se cumplen con los controles internos, por la falta de supervisión de parte del Director financiero.

Efecto

Manifiesta posibilidad de menoscabo en el erario municipal, al no existir revisión y autorización en las planillas, se corre el riesgo de que se efectuen pagos a personas sin que estos presten sus servicios a la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director financiero, para que de inmediato las planillas se firmen y autoricen por todas las personas involucradas en el proceso de elaboración y revisión, con el finalidad de evitar riesgos innecesarios, si toma en cuenta que es un área susceptible a malos manejos, evitando el riesgo de que empleados o funcionarios, se presenten únicamente a cobrar sueldos sin existir presencia física.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 29 de marzo 2011, manifestaron: “Sobre este hallazgo solamente fueron algunas planillas que no estaban firmadas, pero esto sucedió por la rapidez y necesidad del empleado, dichas firmas se realizaron”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de las autoridades



reconoce parcialmente tal deficiencia y asimismo porque dichas nóminas y planillas deben de contener la firma de revisado de la comisión de finanzas, en cumplimiento con las funciones establecidas legalmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Durante el proceso de la auditoria su pudo determinar que las autoridades municipales no han cumplido con implementar las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: a) Almacén de materiales no cumple su cometido para lo cual fue creado, b) Falta de envío de copia autorizada del inventario, c) Falta de manuales de funciones y procedimientos y d) Concejo municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoria (SARA), la cual en la literal d), numeral 1, estipula que: “La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas”.

Causa

Falta de implementación de políticas y organización para dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría General de Cuentas, basadas en leyes y normativas vigentes.



Efecto

Continuidad de deficiencias en el control administrativo y financiero, los cuales generan incumplimiento de leyes y normativa vigente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a los involucrados en las recomendaciones dadas en cada uno de los hallazgos, a fin de que se cumpla con las mismas, toda vez que estas se emiten con el único propósito de contribuir al buen desenvolvimiento de las actividades que se realizan dentro de la institución.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 29 de marzo 2011, manifestaron: “Con relación a este hallazgo, nos hacemos responsables ya que sabemos de los procedimientos a realizar. No está de más mencionar que respecto al almacén no se cumple los requisitos de movimiento de entradas y salidas de material debido a que surgen necesidades inmediatas en nuestra comuna”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, tomando en cuenta que en el comentario que emiten las autoridades responsables reconocen la existencia de dicha deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas y Director AFIM por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento****Condición**

Se determinó que la municipalidad adquirió obligaciones por deuda interna con el acreedor Instituto de Fomento Municipal -INFOM- durante el período fiscal 2010, la cual asciende en total a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q 3.919,937.36), sin tener capacidad de pago en virtud de que los plazos para amortizar capital e intereses exceden el período de la administración municipal, pignorando los ingresos que se percibirán por Aportes Constitucionales e Iva-Paz por el valor descrito, sin tener certeza si van a ser percibidos por tratarse de recursos que aún no han sido presupuestados por el Ministerio de Finanzas Públicas.



Criterio

El artículo 110 del Decreto 12-2002 Código Municipal determina que las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales. Asimismo, en el artículo 112 del referido código establece que el endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Por otra parte, el artículo 114 del mismo cuerpo legal indica que las municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias provenientes del Gobierno Central, hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su período correspondiente de gobierno, y que se destinará exclusivamente para el pago del monto de las deudas contraídas.

Causa

Elaboración del presupuesto basado en una proyección no apegada a la realidad de los ingresos.

Efecto

Endeudamiento para la entidad, así como una mayor repercusión negativa al presupuesto de egresos, dejando de lado proyectos que beneficien a la población, por la utilización de recursos para otros fines.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal deben de velar para que se elabore de mejor forma el presupuesto, para cada período, contemplando cada uno de los renglones que se van a ejecutar.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 29 de marzo 2011, no hubo ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las autoridades no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso



de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Concejo y Alcalde municipal, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ISRAEL FERNANDO GRAMAJO ALFARO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	ROBERTO MENDEZ VASQUEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ABELINO RAMON BARRENO VELASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	ALVARO EVARISTO VELASQUEZ SUHUL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	EDWIN HORACIO BRAHAM OVALLE	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE FRANCISCO VASQUEZ TAHUAL	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	AUGUSTO BAC SOSA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	ANSELMO CHAJIL CASIA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	SERGIO EDUARDO MORENO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JACOB ANTONIO PALACIOS KESTLER	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	NEHEMIAS OSORIO JOCOL	DIRECTOR DE OMP	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. VICTOR NOE IXCOL CHUMUX
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ.
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	616,475.00	332,215.02	948,690.02	872,149.92	76,540.10
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,128,380.00	211,330.16	1,339,710.16	1,281,540.16	58,170.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	248,720.00	170,608.00	419,328.00	352,183.00	67,145.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,489,971.00	157,544.15	1,647,515.15	1,645,634.15	1,881.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,050.00	18,813.38	46,863.38	46,813.38	50.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,848,800.00	67,190.08	1,915,990.08	1,915,990.08	-
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,009,604.00	4,222,860.26	13,232,464.26	13,247,972.88	(15,508.62)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	3,942,146.44	3,942,146.44	3,919,937.36	22,209.08
TOTAL:		14,370,000.00	9,122,707.49	23,492,707.49	23,282,220.93	210,486.56



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, SUCHITEPÉQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	5,185,301.65	(285,967.27)	4,899,334.38	4,888,445.33	99.78
SERVICIOS NO PERSONALES	1,130,979.03	1,919,274.86	3,050,253.89	3,050,182.02	100.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,021,417.69	2,125,955.45	3,147,373.14	3,147,373.14	100.00
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	874,885.29	4,813,823.41	5,688,708.10	5,671,310.98	99.69
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	646,657.48	(19,960.50)	626,696.98	626,696.98	100.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100.00
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	5,510,758.86	559,581.54	6,070,340.40	6,069,194.44	99.98
TOTAL	14,370,000.00	9,122,707.49	23,492,706.89	23,463,202.89	99.87

